

5462

RESOLUCION EXENTA N° 015/_____

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CODIGO 08.202.002 ENTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO Y JUNJI

Concepción, 23 NOV 2012

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución 015/0107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional (TP), Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07.12.2007, JUNJI y Municipalidad de Arauco celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, unidad educativa "Eduardo Frei Montalva", código 08.202.002, convenio que fue aprobado por la resolución exenta 015/3891 de fecha 07.12.2007.
- 2.- Que con fecha 12.06.2012 se dictó resolución N°015/1613 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.
- 3.- Que con fecha 05.11.12 se celebró modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con Vía Transferencia de Fondos entre la I. Municipalidad de Arauco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que se me confiere por lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre Municipalidad de Arauco y Junji, cuyo texto a continuación se reproduce:

"En la ciudad de Concepción, a 05 de noviembre de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N° 69.160.100-5, representada por su Alcalde (S), don **SIMON ALVARO MUÑOZ ULLOA**, Cédula de Identidad N° 11.904.211-9, ambos domiciliados en Calle Covadonga 527, Comuna de Arauco, Región del Bío Bío, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07.12.2007 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, "EDUARDO FREI MONTALVA" Código 08.202.002; convenio aprobado por resolución 015/3891 de fecha 07.12.2007, para funcionar con 31 lactantes y 64 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 12.06.2012 se dictó resolución N° 015/1613 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se complementan y modifican los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

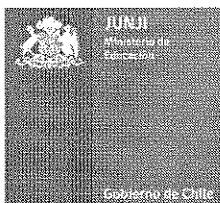
CUARTO: Que el jardín infantil Código 08.202.002 "EDUARDO FREI MONTALVA", administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1613 de 12.06.2012.

La modificación consiste en Disminuir en 1 lactante a partir del mes de Junio de 2012, quedando con una capacidad total de 94 párvulos, distribuidos en 30 lactantes en nivel de Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Medio Menor y 32 en el Medio Mayor.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.202.002, "EDUARDO FREI MONTALVA" aprobado por resolución N°015/3891 de 12.06.2007 y modificado por la resolución N° 015/1613 de fecha 12.06.2012, sustituyéndola por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pedro Aguirre Cerda N°42-A Población Eduardo Frei Montalva Comuna Arauco. Código 08.202.002 "EDUARDO FREI MONTALVA".		
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.		
• Capacidad Total de párvulos	94 Párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	30	32	32



SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/107 de fecha 04.07.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.


La personería SIMON ALVARO MUÑOZ ULLOA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 1838 de fecha 04 de Septiembre de 2009.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA".

2.- DEJESE ESTABLECIDO que el numeral anterior forma parte de la presente resolución.

3.-AUTORÍCESE el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/CPC/FSC/ALU/fsb

Distribución:

-Of. Partes

-U. Asesoría Jurídica

-Subdepartamento Cobertura

-VTF

-Ley de Transparencia

-Ilustre Municipalidad de Arauco.

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En la ciudad de Concepción, a 05 NOV 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N° 69.160.100-5, representada por su Alcalde (S), don **SIMON ALVARO MUÑOZ ULLOA**, Cédula de Identidad N° 11.904.211-9, ambos domiciliados en Calle Covadonga 527, Comuna de Arauco, Región del Bio Bio, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07.12.2007 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, "EDUARDO FREI MONTALVA" Código 08.202.002; convenio aprobado por resolución 015/3891 de fecha 07.12.2007, para funcionar con 31 lactantes y 64 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 12.06.2012 se dictó resolución N° 015/1613 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se complementan y modifican los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 08.202.002 "EDUARDO FREI MONTALVA", administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1613 de 12.06.2012.

La modificación consiste en Disminuir en 1 lactante a partir del mes de Junio de 2012, quedando con una capacidad total de 94 párvulos, distribuidos en 30 lactantes en nivel de Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Medio Menor y 32 en el Medio Mayor.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.202.002, "EDUARDO FREI MONTALVA" aprobado por resolución N°015/3891 de 07.12.2007 y modificado por la resolución N° 015/1613 de fecha 12.06.2012, **sustituyéndola** por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pedro Aguirre Cerda N°42-A Población Eduardo Frei Montalva Comuna Arauco. Código 08.202.002 "EDUARDO FREI MONTALVA".		
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.		
• Capacidad Total de párvulos	94 Párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna 30	Nivel Medio Menor 32	Nivel Medio Mayor 32

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, para representar a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, consta en la Resolución N° 015/107 de fecha 04.07.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

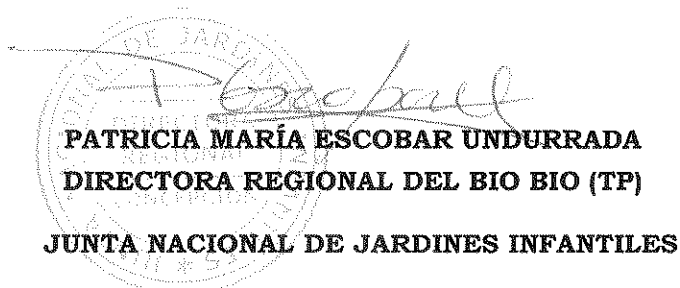
La personería **SIMON ALVARO MUÑOZ ULLOA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1838 de fecha 04 de Septiembre de 2009.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



SIMON ALVARO MUÑOZ ULLOA
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO



PMEU(TP)/CPG/GHT/JLU/jlu.

